

Buenos Aires

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas a senadores y diputados nacionales, calculada sobre los registros de afiliados (art. 21 Ley 26.571, art. 3º Dto. 443/11 y Resol. Sect. de Act. Judicial 5/17 CNE).

Nº	Agrupación Política	Afiliados	Avales 2%
----	---------------------	-----------	-----------

1	Movimiento de Integración y Desarrollo	13.773	275
2	Partido Justicialista	1.361.976*	2.000
3	Unión Cívica Radical	670.105*	2.000
5	Partido Demócrata Cristiano	16.849	336
6	Partido Intransigente	24.459	489
8	Partido Federal	6.599	131
9	Partido Demócrata Progresista	4.724	94
12	Partido Comunista	4.187	83
19	Partido Conservador Popular	8.458	169
22	Partido Humanista	8.018	160
23	Unión Popular	7.693	153
33	Partido Nacionalista Constitucional UNIR	10.265	205
40	Movimiento Libres del Sur	10.594	211
41	Partido Frente Grande	83.281	1.665
47	Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI)	12.048	240
50	Partido Socialista	27.639	552
54	Partido de la Victoria	6.973	139
61	Izquierda por una Opción Socialista	7.753	155
64	PRO - Propuesta Republicana	31.373	627
65	Partido Unión Celeste y Blanco	8.008	160
66	Partido Solidario	4.098	81

Nº	Agrupación Política	Afiliados	Avales 2%
67	Kolina	4.830	96
69	Gen	17.282	345
70	Partido de Trabajadores por el Socialismo	3.906	80**
71	Partido del Obrero	4.427	88
73	Encuentro por la Democracia y la Equidad	8.703	174
76	Partido de la Cultura la Educación y el Trabajo	3.955	80**
77	Partido Fe	4.551	91
78	Partido Tercera Posición P3P	7.922	158
79	Partido Renovador Federal	5.280	105
80	Frente H.A.C.E.R. por el Progreso Social	9.493	189
82	Compromiso Federal	7.944	158
83	Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur	4.100	82
153	Unión del Centro Democrático	18.757	375
170	Partido Demócrata	6.863	137
177	Memoria y Movilización Social	3.904	80**
181	Partido Popular Cristiano Bonaerense	4.186	83
191	Política Abierta para la Integridad Social	12.409	248
197	Acción por la República	7.437	148
213	Encuentro Popular	5.918	118
217	Partido Socialista Auténtico	7.821	156
220	Movimiento de Integración Federal	3.893	80**
221	Partido Nuevo Buenos Aires	3.944	80**
225	Polo Social	3.998	80**
230	ESPACIO ABIERTO para el Desarrollo y la Integración Social	3.904	80**
236	Nueva Unión Ciudadana	4.867	97
244	Partido Lealtad y Dignidad de la Provincia de Buenos Aires	4.943	98
258	Corriente de Pensamiento Bonaerense	13.239	264
259	Partido del Campo Popular	4.076	81
265	Nueva Izquierda	9.279	185

Nº	Agrupación Política	Afiliados	Avales 2%
267	Frente Renovador Auténtico	3.992	80**
268	Movimiento Amplio de Trabajadores y Jubilados -MATRAJU-	4.266	85
273	Movimiento Integración Latinoamericana de Expresión Social por Tierra, Techo y Trabajo	12.220	244
275	Partido Verde	4.747	94
288	Partido Comunista Auténtico	4.034	80
289	Unión por la Libertad	7.075	141
292	Partido Popular	5.097	101
294	Partido MEJOR (Movimiento por la Equidad, la Justicia y la Organización Popular)	3.965	80**
295	Partido del Trabajo y la Equidad	3.948	80**
296	Nueva Dirigencia	3.952	80**
298	Partido Todos por Buenos Aires	7.524	150
299	Propuesta Federal para el Cambio	5.984	119
300	Partido del Diálogo	5.180	103
301	Patria Grande	7.263	145
302	Bandera Vecinal	3.974	80**
303	Partido Dignidad Popular	9.680	193
304	Frente Federal de Acción Solidaria de la Provincia de Buenos Aires	4.317	86
307	Movimiento Social por la República	4.361	87

* Este partido político cuenta con un número superior al máximo (100.000) previsto en el art. 21 de la ley 26.571 para calcular los avales necesarios, por lo cual esta cantidad resulta del cálculo sobre dicho tope legal.

** Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el consid. 2º, párr. 2º, Resol. Sect. de Act. Judicial 5/17 CNE, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades -180 días antes de la elección general (cf. art. 3º Dto. 443/11)- no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito -de conformidad con lo previsto por los artículos 7º bis, inc. "a" y 7º ter de la ley 23.298 -el porcentaje establecido por el art. 21 de la ley 26.571 se calculará sobre ese mínimo".-